



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Ordenanza Municipal

N° 002-2021-MPP

San Pedro de Lloc, 19 de febrero del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO

POR CUANTO:

VISTO: En la Sesión Ordinaria de la fecha, el Informe N° 014-2021-GSGAT/MPP, de fecha 05 de febrero del 2021, el Proyecto de Ordenanza Municipal que Aprueba Beneficios para el Pago de deudas tributarias y no tributarias y el Informe N° 062-2021-MPP/GAL/SG, de fecha 09 de febrero del 2021, emitido por Abg. Katherin Maricielo Hernández Balcázar, Gerente de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme a lo establecido en la norma IV del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, los Gobiernos Locales mediante Ordenanza, pueden crear, modificar, suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;

Que, conforme lo señala el segundo párrafo del artículo 41° del Código Tributario, excepcionalmente los gobiernos locales pueden condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones respecto de los tributos que administre;

Que actualmente existen obligaciones pendientes de pago de deudas tributarias y no tributarias, las mismas que requieren un tratamiento especial considerando la actual situación económica por la que atraviesa el país;

Que, la Municipalidad Provincial de Pacasmayo - San Pedro de Lloc, a través de la Subgerencia de Administración Tributaria, desde el inicio de su gestión ha venido promoviendo programas cuyo objetivo es incentivar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y no tributarias, otorgando descuentos en los intereses moratorios y en gastos y costos procesales sean por la vía coactiva o judicial (si fuera el caso), buscando promover la regularidad y el cumplimiento en el pago de las deudas que comprenden tributos, es por esta razón que se viene promoviendo el impulso del programa de beneficios tributarios y no tributarios;



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

Que, esta política tributaria implementada también obedece a un plan económico — social, que permite generar un bienestar en la población sampedrana que mantiene regularidad en sus pagos a nuestra comuna, lo cual genera un respaldo para dar impulso al citado programa de incentivos para el pago de los Tributos administrados por la Municipalidad Provincial de Pacasmayo — San Pedro de Lloc;

Que la presente Ordenanza Municipal, tiene por objeto establecer un régimen de beneficios a favor de los contribuyentes cuyos usos se encuentran registrados como: casa habitación, comercios menores, terrenos sin construir, oficinas administrativas, pequeños talleres, mercados menores, predios desocupados y playas de estacionamiento que presenten deudas tributarias referidas a Impuesto Predial, Alcabala, Arbitrios Municipales, Multas Tributarias y convenios de fraccionamiento;

Que mediante Informe NP 14-2021-SGAT/MPP, la Subgerencia de Administración Tributaria remite el Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba beneficios para el pago de deudas tributarias y no tributarias;

Que, la Gerencia de Asesoría Legal, mediante Informe N° 062-2021-MPP/GAL/SG, de conformidad con lo dispuesto en los artículos, 74°, 194°, 195° y 196° de la Constitución Política del Perú, los artículos, I,II, 9° (inc. 8), 38°, 39°, 40° y 69° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, artículos, 32°, 41° del TUO del Código Tributario, por lo expuesto, considerando las competencias y funciones de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo, concluye: Es viable aprobar el Proyecto de ordenanza que establece beneficios para el pago de deudas tributarias y no tributarias, de acuerdo a la propuesta formulada y sustentada por el Bach. Roger Iván Moncada Veliz, Sub Gerente de Administración Tributaria; por ende, se recomienda, derivar todo lo actuado al concejo municipal, para que en ejercicio de las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de Municipalidades, debatan la aprobación del citado proyecto de Ordenanza, de conformidad con los dispositivos legales descritos en el análisis;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo establecido por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con el voto por unanimidad se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE BENEFICIOS PARA EL PAGO DE DEUDAS TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS

Artículo 1.- OBJETO:

La presente Ordenanza tiene por objeto establecer un régimen especial de beneficios tributarios y no tributarios en favor de los contribuyentes que registren deudas vencidas por obligaciones tributarias y no tributarias referidas a Impuesto Predial, Impuesto de Alcabala, Arbitrios Municipales, Multas Tributarias y Fraccionamientos tributarios que se encuentren en cobranza ordinaria.

Artículo 2.- VIGENCIA:

Los beneficios establecidos estarán vigentes durante el periodo comprendido, desde el día siguiente a la publicación de la presente ordenanza, hasta el 30 de abril, transcurrido dicho plazo se procederá a ejecutar la cobranza del íntegro de las deudas tributarias y no tributarias.

Artículo 3.- ÁMBITO DE APLICACIÓN:



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

La presente ordenanza establece en la jurisdicción del distrito de San Pedro de Lloc, provincia de Pacasmayo, Región La Libertad, un régimen de beneficios a los contribuyentes que mantengan deudas tributarias y no tributarias, y cuyo uso de predio corresponda a: casa habitación, comercios menores, cocheras, terrenos sin construir, oficinas, oficinas administrativas, pequeños talleres, mercados, predios desocupados, academias, playas de estacionamiento, entre otros usos, cualesquiera que sea el estado de cobranza en el que se encuentren.

Cabe indicar que el beneficio de la presente ordenanza no se aplica a los predios que tengan los siguientes usos: Industriales, Almacenes, depósitos y similares mayor o igual a 5000 m².

Artículo 4.- ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA

La presente ordenanza también tiene por objeto una actualización de datos, respecto al uso de medios digitales para efectos de notificación a los contribuyentes, datos que el contribuyente deberá proporcionar para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias futuras; los datos a proporcionar son: número telefónico, correo electrónico, número de DNI, domicilio fiscal, datos de conyugue u otros familiares ante la Sub Gerencia de Administración Tributaria.

DE LOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS

Artículo 5.- DEL IMPUESTO PREDIAL:

Los contribuyentes que tengan deudas por concepto de impuesto Predial, cualquiera sea su estado de cobranza, tendrán derecho a la condonación del 100 % de intereses moratorios, correspondiente a la obligación de pago hasta el año 2021.

Artículo 6.- DEL IMPUESTO DE ALCABALA:

Los contribuyentes que tengan deuda por concepto de Impuesto de Alcabala, cualquiera sea su estado de cobranza, y cancelen la totalidad de la deuda, tendrán derecho a la condonación del 100 % de intereses moratorios.

Artículo 7.- DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES:

Los contribuyentes que tengan deuda por concepto de Arbitrios Municipales, cualquiera que sea su estado de cobranza tendrán derecho a la condonación del 100 % de intereses moratorios, correspondiente a la obligación de pago hasta año 2021. Adicionalmente tendrán descuentos escalonados sobre el valor insoluto de sus deudas, considerando se cancelen por lo menos tres periodos del Impuesto Predial, si fuera el caso de existir deuda según el siguiente detalle:

AÑOS DE LA DEUDA POR ARBITRIOS MUNICIPALES	DESCUENTO DEL MONTO INSOLUTO	CONDONACIÓN DE INTERESES MORATORIOS
2015	70 %	100 %
2016	60 %	
2017	50 %	



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

2018	40 %	
2019	30 %	
2020	20 %	
2021	10 %	

Artículo 8.- DE LAS MULTAS TRIBUTARIAS:

Los contribuyentes que tengan deudas por concepto de multas tributarias, cualquiera que sea su estado de cobranza tendrán derecho a la condonación del 100 % de la deuda e intereses que se haya impuesto, considerando que se cancele la totalidad de la deuda de todos los años o por cada año por los conceptos de Impuesto Predial, que originó la multa hasta el 2021.

Artículo 9.- DE LOS FRACCIONAMIENTOS:

Los contribuyentes que tengan deudas por concepto de Convenio de Fraccionamiento, cualquiera sea su estado de cobranza, tendrán derecho a la condonación del 100 % de los intereses aplicables al fraccionamiento (Interés a rebatir), y de los intereses moratorios correspondientes a cada cuota, considerando que se cancelen la totalidad de la deuda fraccionada.

Artículo 10.- FORMA DE PAGO:

Para acogerse al presente beneficio, el pago debe realizarse en efectivo, no admitiéndose el pago en bienes o servicios.

Artículo 11.- PAGOS ANTERIORES:

Los pagos efectuados con anterioridad a la presente Ordenanza, son considerados válidos y no serán materia de compensación y/o devolución alguna.

Artículo 12.- DESISTIMIENTO:

Los administrados que hayan iniciado un procedimiento contencioso (reclamación) ante instancias administrativas o judiciales por las deudas materia de acogimiento, consideradas en la presente Ordenanza, deberán desistirse del procedimiento, presentando copia autenticada del desistimiento correspondiente.

DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

Primera. - DEL CUMPLIMIENTO Y DIFUSION DE PRESENTE ORDENANZA

Encárguese a la Subgerencia de Administración Tributaria el cumplimiento de la presente ordenanza, las Gerencias y Subgerencias como también a la oficina de Imagen Institucional la publicidad y promoción de la misma.

Segunda. - DE LAS FACULTADES REGLAMENTARIAS



Municipalidad Provincial de Pacasmayo SAN PEDRO DE LLOC

Facúltese al señor alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las normas reglamentarias, o complementarias que fueran necesarias para cumplir con los fines de la presente Ordenanza, incluyendo la prórroga del plazo de su vigencia.

Tercera. - DE LA ENTRADA EN VIGENCIA

La presente Ordenanza entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario de mayor circulación en la Provincia de Pacasmayo, hasta el 30 de abril del 2021.

POR TANTO:

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 5 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, ordeno.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.